

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Decreto N° 162

Santiago,

04 NOV. 2025

VISTOS:

El Decreto N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre el Estatuto Administrativo; el DFL N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.722, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; el Decreto N° 2154 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que reglamenta asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores; los Decretos Supremos N° 151, de 26 de septiembre de 2023, N° 87, de 8 de mayo de 2025, y N° 100, de 5 de junio de 2025, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta RA N° 234/1823/2025, de 21 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N° 30 de 2015 y N° 36 de 2024, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo N° 100, de 2025, del Ministerio de Relaciones Exteriores, citado en los vistos, se destinó a prestar servicios en Chile, en calidad de Adscripto al Sr. Francisco Javier Berguño Hurtado (RUN N° [REDACTED]), Embajador, 1<sup>a</sup> Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 1 de julio de 2025, fecha en que dejó de desempeñar funciones en la Embajada de Chile ante la República Argelia Democrática y Popular.
2. Que, por Decreto Supremo N° 87, de 2025, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Julio Pedro Fiol Zúñiga (RUN N° [REDACTED]), al cargo de Embajador, 1<sup>a</sup> Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 1 de junio de 2025, dejando libre un cupo para el cargo de Embajador, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 88 del DFL N° 33, de 1979, de este origen, citado en los vistos.
3. Que, mediante la Resolución Exenta RA N° 234/1823/2025, se aceptó la renuncia voluntaria presentada por el Sr. Juan Claudio Valenzuela Sologuren (RUN N° [REDACTED]), al cargo de Ministro Consejero o Cónsul General de 1<sup>a</sup> Clase, 2<sup>a</sup> Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 18 de noviembre de 2025.
4. Que, en virtud de la atribución especial dispuesta en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, el Sr. Juan Valenzuela Sologuren, ha sido designado Embajador de Chile por S.E. el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric Font y destinado a prestar servicios a la Embajada de Chile ante la República Argelina Democrática y Popular, a contar del 18 de noviembre de 2025.

D E C R E T O:

1. **NÓMBRASE** al señor JUAN CLAUDIO VALENZUELA SOLOGUREN (RUN N° [REDACTED]), Embajador, 1<sup>a</sup> Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 18 de noviembre de 2025.
2. **DESTÍNASE** al señor JUAN CLAUDIO VALENZUELA SOLOGUREN (RUN N° [REDACTED]), Embajador, 1<sup>a</sup> Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que preste servicios como Embajador de Chile ante la República Argelina Democrática y Popular, a contar del 18 de noviembre de 2025.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que el Embajador Sr. Valenzuela, deberá pagar una renta equivalente al 10% de su sueldo base en moneda extranjera, que se le descontará mensualmente y que se destinará a rentas generales de la Nación, de acuerdo en el artículo 52 del DFL N° 33 DE 1979, citado en los vistos.
4. La persona señalada deberá rendir la fianza legal establecida en el artículo 68 del Decreto N° 2421 citado en los VISTOS y contará con firma electrónica avanzada en calidad de titular en el SIGFIM y en los sistemas informáticos que usa este Ministerio, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

5. ESTABLÉZCASE que el Embajador tendrá derecho a pasajes para él, su cónyuge [REDACTED] y sus hijos menores de 18 años, así como a recibir la asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, asignación de establecimiento, y a percibir sus emolumentos en dólares desde 15 días antes de partir a su destinación, todo de conformidad con lo establecido en el DFL N° 33 antes citado, ajustándose además al Reglamento establecido en el Decreto N° 2154 de 1997, el que fue modificado por el Decreto N° 151, de 2023, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Por razones imposaderables de buen servicio el presente Decreto surtirá efectos sin esperar la total tramitación del mismo.

7. IMPÚTESE los gastos que este Decreto genere, a los subtitulos 21.01.001, 21.04.001 y 22.08.007, del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores del año presupuestario vigente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República

  
**ALBERT VAN KLAVEREN STORK**  
Ministro de Relaciones Exteriores

